

En Jerez.	En el extranjero.
Un trimestre. 6.75 p.	Un trimestre. 10.00 p.
Un año. 22.50	Un año. 35.00

ANUNCIOS, a precios convencionales.
 Redaccion y Administracion,
 Compás, 2.

El Guadalete.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

FERRO-CARRILES

DE JEREZ A SEVILLA, CÁDIZ Y SANLÚCAR

	M.	M.	T.	T.
De Jerez a Sevilla.	7.18	10.38	3.15	6.13
De Sevilla a Jerez.	7.18	10.38	3.15	6.13
De Jerez a Cádiz.	5.40	9.00	2.35	5.35
De Cádiz a Jerez.	5.40	9.00	2.35	5.35
De Jerez a Sanlúcar.	5.40	9.00	2.35	5.35
De Sanlúcar a Jerez.	5.40	9.00	2.35	5.35

AÑO XXXII.

Jerez de la Frontera: Sábado 18 de Setiembre de 1886.

Núm. 9353.

El Guadalete.

¿HAY Ó NO FRAUDE...?

Difficil nos será contestar categóricamente a esta pregunta que se repite de boca en boca por todos aquellos que aun sin conocer a fondo el organismo de las empresas ferro viarias, han experimentado el resultado de su viciosa y anómala administración.

Difficil, por cuanto las compañías, apesar de su inmoderado afán de lucro, que las hace cometer todo género de arbitrariedades, han sabido encubrir sus faltas bajo el tupido velo de una formularia prohibida.

En este intrincado laberinto de la organización interior de los ferro-carriles, donde no vale el hilo de Ariadna para hallar salida en esa continúa Babel de leyes, decretos y circulares, disposiciones de suyo complejas, no sería extraño ver al más hábil y perspicaz abrigar algunas dudas respecto de su conocimiento é interpretación.

Mas no sucede así en el asunto de que vamos a ocuparnos y que merece muy particularmente la atención del público, por el abuso monstruoso que representa.

Las compañías de ferro-carriles han venido cobrando desde hace veinticinco años cincuenta céntimos de real (hoy cuarenta) por razon del impuesto del sello móvil, obligatorio en todos los pagos que se verifican y en donde la suma exigida llegue ó exceda de 300 reales, segun preceptuaba el decreto de 12 de Setiembre de 1861.

El pago de este impuesto se hizo obligatorio al público desde la fecha en que fué publicada la precitada orden, y apesar de esto el sello ó timbre móvil no figura ni en los recibos que por esas cantidades se extienden, ni menos aún en los libros de entregas á los consignatarios.

Este es un hecho inconcuso que nadie podrá negar á trueque de pasar por interesado y de cuya veracidad daremos pruebas concluyentes, apelando al testimonio del público, que por ningún concepto ha de hacerse solidario de las faltas de las compañías.

Planteadas así la cuestión, no cree-

mos ociosa la pregunta con que encabezamos las presentes líneas:

¿Hay ó no fraude?

Nosotros, por nuestra cuenta, nada afirmamos y esto dará á conocer á las compañías nuestra buena fé; la oposicion, no sistemática sino basada en hechos, que les hacemos, teniendo por norma la más estricta imparcialidad, les indicará que llamamos de una manera digna nuestro cometido.

El decreto de que ántes hicimos mencion prescribe que por todo billete de viajero ó porté que se cobre á los remitentes, cuyo importe llegue ó exceda de 300 reales, se percibirán 50 céntimos de real, por razon del sello, ¿por qué no se coloca en los documentos que justifican el pago? La ocultacion ¿no parece indicar agio ó abuso?

Y aun dado caso que las compañías presenten mensualmente una relacion de las expediciones hechas y de los billetes vendidos que exijan el pago del impuesto, haciendo el depósito de la cantidad del á que aquellas asciendan, la colocacion del sello en los documentos necesarios ¿no sería una garantía para el público de que no se defraudaba al Tesoro?

Todo recibo ó factura, que determinada cantidad en adelante no lleve el timbre correspondiente, carece de validez para los efectos legales. Los documentos que entregan las compañías no tienen, no pueden tener validez.

Y aun sin admitir la creencia de que se cometa un fraude de consideracion ocultando los sellos móviles, ¿no se dá lugar á que afirmemos que se comete una infraccion de la ley?

Veán de esta manera las compañías que si con la publicacion de estados mañosos creen desorientar al público, éste con un buen sentido que le honra, penetra en las marañas de sus *cábalas* y señala con el dedo á los que barrenando la ley disponen á su antojo y de una manera arbitraria de todos los medios de accion que se niega á los ciudadanos españoles.

Y no hemos de terminar sin ocuparnos de otro asunto, capaz por sí solo de dar materia para una série de artículos.

De algun tiempo á esta parte, y

no fijamos fecha porque ésta es muy variable, la entrada en los andenes se hace mediante la presentacion de un billete, sólo válido para permanecer en él el tiempo que tardan en salir y llegar los trenes.

Pues bien, del precio de los billetes indicados la compañía debe percibir el 50 por 100 destinando lo restante á los establecimientos de beneficencia.

Como no se tiene noticia de que hayan ingresado en asilos ó casas de Caridad las cantidades que bajo este concepto les corresponden, consideramos muy en su lugar dirigirnos á los Sres. Gobernador Civil é Inspector administrativo de esta provincia, á fin de que se sirvan suministrarnos los datos que sobre el particular haya, pues de lo contrario tendremos el perfecto derecho de creer algo, contrario al buen nombre de las Compañías.

Volveremos á insistir una vez y otra, sin temor ni vacilaciones.

Y á esas generosas clases industrial y mercantil, les excitamos á salir de la apatía que las mantiene; sólo así llegaremos á la meta de nuestras comunes aspiraciones y pondremos á raya á esas potentes Compañías que todo lo quieren tener para su provecho y que no se cuidan un ápice, del bien público.

M. C.

OTRO ATAQUE Á LA PRENSA.

El Sr. Director del *Eco de la Serranía*, estimable colega que se publica en Ronda, nos participa que el Fiscal de aquella Audiencia, por excitacion del Juez de Osuna, ha entablado contra él querella por haber copiado en el *Eco*, en la seccion de noticias, del dia 1.º de Agosto, un suelto que habia publicado *El Globo* en 10 de Julio, con el epigrafe de *un Juez airado*, fundando la querella en injuria á la autoridad judicial.

Este hecho, análogo al que antes habia ocurrido con el Director del *Clamor de Baeza*, no tiene explicacion, y reviste un carácter que exige una pronta resolucio del gobierno, que haga comprender á todos los funcionarios del orden judicial que lo que un periódico copia de otro, cuando este no ha sido de-

nunciado, no es denunciante, ni puede contraer responsabilidad alguna el Director de la publicacion que no es autora del hecho que se ha juzgado punible.

Esos funcionarios á que nos referimos, no deben considerarse inviolables, y mucho ménos en aquellos casos en que hayan podido cometer errores ó faltas; y es un verdadero atentado contra la libertad de la prensa el considerar como autor de un escrito al que lo ha copiado de un periódico que no es clandestino y que además es de los más reputados del país.

Por nuestra parte, y fieles no sólo á los deberes del compañerismo, sino á lo que juzgamos razonable y equitativo, protestamos contra el hecho de que es víctima el Sr. Director del *Eco de la Serranía*, y creemos que toda la prensa de España protestará de igual manera, esperando que el Sr. Juez de Osuna salga del error en que ha incurrido, perjudicando á quien es inocente.

EL DISCURSO

DEL SR. ALONSO COLMENARES.

En el del año anterior habia expuesto sus opiniones sobre la responsabilidad judicial como consecuencia indeclinable de la independencia de los tribunales de justicia.

En este completó su pensamiento estudiando la que puede llamarse responsabilidad moral de la magistratura.

El tema se plantaba en esta forma:

«Los encargados de administrar justicia, ¿llevamos los deberes que la santidad de nuestra mision augusta nos impone, limitándonos á salvar nuestra responsabilidad personal, ó es indispensable, además, que hagamos resplandecer, amar y venerar la institucion judicial por la practica constante y sincera de la virtud en todos los actos de nuestra vida pública y privada?»

En el desarrollo de este tema habló el Sr. Alonso Colmenares de los griegos y de los romanos, citando textos clásicos para probar las virtudes que deben adornar al juez; adoptó la mejor manera de señalar los vicios que hoy necesitan enmienda, y muy principalmente el de las recomendaciones para inclinar en determinado sentido la voluntad del que ha de dictar un fallo; habló tambien de la necesidad de que se aplique siempre rigurosamente la ley, censurando la opinion de aquellos que creen facultados á los tribunales para imponer su criterio, olvidando que, como decia Montesquieu, por boca del magistrado ha de hablar la ley misma y no el encargado de aplicarla, con lo cual aludía el Sr. Alonso Colmena-

Art. 14. Las luces de aceite y esperma que debe haber en todos los coliseos, segun el reglamento de 27 de Octubre de 1885, deberán encenderse siempre antes que las de gas, y apagarse precisamente las últimas.

Art. 15. Los telones metálicos destinados á evitar la propagacion de los incendios se correrán una vez por semana cuando ménos á presencia del Delegado de la Autoridad.

Art. 16. En las poblaciones donde hubiere establecido servicio telefónico, las Empresas teatrales utilizarán este medio de comunicacion en los casos de incendio.

Art. 17. Las funciones teatrales comenzarán á la hora que se señale en los carteles, y terminarán antes de las doce y media de la noche.

La circunstancia de haber comenzado el espectáculo despues de la hora fijada no excusará el cumplimiento de lo mandado en el párrafo anterior.

Art. 18. Queda prohibido fumar en todo espectáculo público que no se verifique al aire libre, fuera de las salas destinadas al efecto.

Los dependientes de las Empresas invitarán á las personas que encuentren fu-

res, veladamente, á los que creen, fundados en la ley procesal, que no puede aplicarse la pena de muerte cuando disiente en la votacion un magistrado; por último, á vuelta de algunas digresiones, terminó protestando enérgicamente de la supuesta influencia ejercida sobre los jueces con motivo de las elecciones, hoy que la inamovilidad es un hecho y que los gobiernos no se permiten significar, ni aún indirectamente, sus deseos electorales.

Esta afirmacion tan atrevida y rotunda hecha al final del discurso, quitóle mucho efecto á todo él, porque nada ganaban en verdad todas las demás teorías y doctrinas del mismo por el crédito que su proposicion final merecía.

Veáanse algunos de los párrafos más notables.

Sobre la conducta privada de los jueces y magistrados.

«No puede ser juez, dijo el sabio rey D. Alfonso, el que sea de mala fama ó hiciere cosa porqué valie é menos, porque non sería derecho el que fuese á tal que juzgase á los otros.» Y este concepto etocentísimo, reproducido en textos posteriores, se consignó en nuestra ley orgánica vigente, que hubo de prevenir, no obstante su improbabilidad, todo hecho que comprometiese el decoro del ministerio judicial ó hiciese desmerecer á sus autores en el concepto público, como lo sería la observancia de una conducta viciosa, de un comportamiento poco honroso, de una habitual negligencia.»

«No conozco ni presumo que exista funcionario alguno de la administracion de justicia á quien, por la inmoralidad de su vida privada, deba considerarse incapacitado para administrar justicia rectamente. ¿Habrá nada más repugnante que ver ocupado en aplicar las leyes y en corregir á los demás al hombre de mala voluntad que cometiese los mismos hechos que en otros reprimiera? ¿Cómo habia de ser juez para dirimir discordias de familias ó divisiones conyugales quien fuere mal padre ó mal esposo? ¿Cómo corregiria los desórdenes del vicio y del audaz quebrantamiento de todo respeto social quien se entregase desatentadamente á la dissipacion y á la crápula, sin cuidarse de su carácter y de sus funciones públicas? En la carrera judicial no caben seres tan degradados.»

Sobre las recomendaciones á los magistrados:

«En un país como el nuestro, tan inclinado á la critica mordaz en que con tanta facilidad se hace puto de la murmuracion ó de la maledicencia hasta lo más venerable y santo, se ha erigido en costumbre el sistema de recomendar todo asunto, sea puramente judicial ó de otra clase, como si el parentesco, la amistad, el compañerismo ó el afecto pudiesen inclinar, en ningún sentido, la balanza representativa de la justicia.»

No hay, en verdad, palabras bastante acerbas para execrar á quien admita la existencia de jueces que no reparen en favorecer á una parte en perjuicio de otra, incurriendo así en la más calificada de las alevosías, que consiste en abusar del derecho de decidir, resolviendo contra ley los negocios sometidos á su fallo.»

«El efecto que á todos os producirán las recomendaciones que acaso se os dirijan

mando en las salas, palcos, pasillos, escaleras, galerías, etc., á dirigirse á los locales señalados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la Autoridad, quienes obligarán á los infractores á cumplir sin demora esta disposicion.»

Art. 19. No se permitirá en los teatros estar con el sombrero puesto en ninguna localidad mientras se halle el telon alzado.

Art. 20. El que hiciere manifestaciones ó produjere ruidos de cualquier clase durante una funcion dramática será expulsado del local, sin derecho al reintegro del importe de la localidad que ocupase; pero no se entenderán como interrupciones las manifestaciones de agrado ó de desagrado hechas por el público, á menos que llegasen á producir tumulto y una verdadera alteracion del orden, ó constituyeren falta á la cultura, á las conveniencias sociales ó á la moral. Tampoco se permitirán las manifestaciones que perturben á la generalidad del público en el tranquilo goce del espectáculo.

Art. 21. Los que tomen parte en e espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso.

Art. 22. La Autoridad podrá impedir

Folleto.

REGLAMENTO

DE POLICIA DE ESPECTACULOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del anuncio y suspension de los espectáculos públicos.

Artículo primero. No podrá verificarse espectáculo público de ningún género, sin que la autoridad tenga conocimiento del cartel correspondiente con 24 horas de anticipacion por lo menos, y sin que quede cumplido lo que previenen los artículos 1.º y 7.º del Real Decreto de 11 de Junio de este año.

Art. 2.º Las empresas pondrán en conocimiento de la Autoridad toda variacion que se introduzca en el orden y forma del espectáculo despues de fijados los carteles, expresando las causas á que la variacion obedeciere.

Art. 3.º Toda variacion en el programa de un espectáculo público se anunciará

en los mismos sitios en que la Empresa tiene habitualmente sus carteles, y además sobre las ventanillas de los despachos de billetes.

Art. 4.º Los carteles y programas en que se establezcan las condiciones de abono por una serie de funciones, deberán ponerse en conocimiento de la Autoridad cinco dias antes de verificarlo al público.

Art. 5.º Sólo por reclamacion de uno ó más abonados á un espectáculo público podrá la Autoridad exigir á la Empresa que se aclaren algunas ó todas las condiciones que se fijen en el cartel de abono.

Art. 6.º Si en los carteles se estampare otra cosa que el anuncio del espectáculo, su presentacion á la Autoridad para los efectos de la publicacion se someterá á las disposiciones del artículo 7.º de la vigente ley de Policia de imprenta.

Art. 7.º La Autoridad podrá suspender por causa de orden público todos los espectáculos.

Art. 8.º No podrá verificarse ningún espectáculo público desde el Miércoles al Viernes Santo, ambos inclusive.

Art. 9.º La Autoridad podrá suspender por causa de luto nacional toda clase de espectáculos y diversiones.

La suspension no excederá de cinco dias.

Art. 10. Igualmente podrá la Autoridad suspender los espectáculos públicos cuando estuviere declarada la existencia de alguna epidemia en la poblacion.

CAPÍTULO II.

Del orden interior de los teatros.

Art. 11. Las Empresas reservarán hasta las cuatro de la tarde dos palcos de primer orden á disposicion de la Autoridad Civil y del Capitan general del distrito ó departamento. Si á la hora indicada no hubieren recibido orden de entregarlos á dichos funcionarios, previo el pago de su importe, que será el señalado en la tarifa del despacho, las Empresas podrán disponer de tales localidades.

Art. 12. La Empresa reservará diariamente una localidad gratuita lo más próximo posible á la puerta de entrada para el Delegado de la Autoridad civil.

Art. 13. Queda prohibida la instalacion de toda clase de puestos en los corredores de toda clase de localidades, á menos que den acceso á las localidades, á menos que aquellos sean tan espaciosos que, á juicio de la Autoridad, puedan establecerse sin constituir un obstáculo para la circulacion.

con dolorosa frecuencia se templa con vuestra reflexiva frialdad. La recomendación es siempre ofensiva para los que la recibís, porque supone que sin ella no sostenéis el derecho escrito con el rigor que presta el cumplimiento de vuestro deber, podría también ser funesta para quien la promueve si vuestra imperturbable actitud no lo estorbaba, puesto que la voluntad es una potencia ciega, que precipita en los mayores extravíos cuando no la dirige e ilumina una inteligencia esclarecida.»

El final del discurso fué decir el señor Alonso Colmenares:

«Creo firmemente que el mejor estado de un pueblo es aquel en que se preste ciega obediencia á la ley y á la autoridad legítimamente constituida, y que está próximo el día en que si se pregunta quien impera en España, pueda contestarse como en Esparta: *Leges, ac secundum leges magistratus.*»

Tal fué el discurso de apertura de tribunales.

Si no formara época por la novedad de sus teorías, puede en cambio ser de resultados prácticos, siempre que los jueces y magistrados atiendan las indicaciones de su digno jefe.

En general produjo en el público ilustrado que le escuchaba buena impresión, y los murmullos de asentimiento y aplauso fueron frecuentes al final de los párrafos y al terminar la lectura.

LAS SUBASTAS DE OBRAS PÚBLICAS

Publica la *Gaceta* una real orden del ministerio de Fomento, interesante y necesaria bajo el punto de vista de los intereses del Estado, y cuya tendencia es por todos conceptos digna de aplauso.

Trátase de concluir, en la medida de lo posible, con las confabulaciones y convenios de los que van á las subastas solo por la prima, los cuales, con perjuicio de los verdaderos contratistas, anulan á veces los efectos de la libre competencia en la subasta, dando ocasión á que el Tesoro pague por la ejecución de la obra ó por la prestación del servicio una suma muy superior á la que realmente el adjudicatario recibe, todo con grave daño de los intereses públicos y del buen cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

Al efecto, á la real orden de que nos ocupamos, acompaña una instrucción que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallen á cargo del ministerio de Fomento.

Con arreglo á ella las subastas de las obras de reparación y conservación de carreteras, cuyo presupuesto exceda de 10.000 pesetas, se harán, ó podrán hacerse, presentando los pliegos de condiciones en las oficinas de los gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, con lo cual aquellos que solo van á la subasta impulsados por móviles de ganancia, no pueden ponerse de acuerdo, ó por lo menos será muy difícil que se pongan, y solo acudirán á la licitación los verdaderos contratistas dispuestos á ejecutar la obra ó el servicio de que se trate.

TELEGRAMAS.

(Del *Imparcial*)

EL ACUERDO ENTRE LOS TRES IMPERIOS.

Londres 15 (7:50 mañana.)

El *Morning Post* anuncia hoy que después de una tirantez de relaciones verdaderamente crítica, ha vuelto á restablecerse el acuerdo entre Rusia, Alemania y Austria.

que se ponga en caricatura en la escena, en cualquier forma que sea, á persona determinada. Bastará la reclamación del interesado ó de cualquier individuo de su familia para que la Autoridad impida la presentación en escena del personaje á que la reclamación se refiera.

Art. 23. Siempre que en la escena se hubiere de representar un incendio, la Empresa lo pondrá con la anticipación debida en conocimiento de la Autoridad, para que ésta se cerciore de que los medios empleados no pueden ocasionar peligro.

Art. 24. También podrá la Autoridad examinar las armas que deban usarse en la escena.

Art. 25. En los espectáculos en que deban exhibirse animales feroces, la Autoridad exigirá previamente cuantas medidas de precaución juzgue necesarias para la seguridad del público.

Art. 26. En los circos y teatros donde se hicieren ejercicios acrobáticos, de cualquier género que sean, hará adoptar la Autoridad las medidas que considere convenientes para evitar todo peligro, tanto al público como á los individuos que tomen parte en los espectáculos.

Art. 27. Las localidades de los salones

Ayer, según las noticias del citado periódico, debió quedar definitivamente convenido el arreglo.

Las bases de la inteligencia son las siguientes: Rusia se compromete á no intervenir (militarmente) en Bulgaria; Alemania y Austria en cambio, adquieren el compromiso de oponer su veto al príncipe Alejandro si éste fuera reelegido por la Gran Sobranje búlgara.

El *Times*, más atrasado en noticias ó considerando las del *Morning Post* demasiado prematuras, se limita á decir que la inteligencia entre los tres imperios está en vías de ser un hecho, y que el conde Kalmoky, ministro de Negocios extranjeros de Austria, ha llegado á Viena con las bases elementales para llegar á una concordia entre Rusia, Alemania y Austria en la cuestión de Bulgaria.

Estas son las únicas noticias del día.

EL TRATADO HISPANO-ALEMÁN.

París 15 (10 noche.)

Mañana se abrirá el Reichstag alemán para discutir el tratado de comercio hispano-alemán.

Se inaugurará la sesión con una corta alocución del ministro de Estado, Boetticher, en la que explicará las bases del convenio y las pequeñas modificaciones que lo diferencian del que está vigente.

El conde Herbet Bismarck representará al gobierno en esta discusión, por encargo de su padre el canciller, que no puede asistir á la Cámara por hallarse enfermo.

LOS VELOCIPEDISTAS EN EL EJÉRCITO.

París 15 (8:20 noche.)

En las maniobras militares que está practicando el ejército se ha introducido, por vía de ensayo, un nuevo elemento que puede ser de utilidad en la guerra.

Se ha encomendado á velocipedistas la trasmisión de las órdenes de uno á otro extremo de la línea y á los diferentes cuerpos que operaban, dando magníficos resultados.

Son unánimes los elogios que se hacen de los velocipedistas, reconociéndose los grandes servicios que han de prestar en los ejércitos.

DOS OVACIONES-MOTINES.

(EPISODIO HISTÓRICO DE 1821.)

(Conclusion.)

VII.

Dos palabras sobre «El Trágala.»

Cuando Riego después de apoderarse del arsenal de la Carraca llegó á Algeciras, se apoderó de Málaga, venció en Marbella y marchó á Córdoba, iba en su columna un joven que así manejaba la espada como la péñola, y que se propuso, como Rouget de L'Isle escribir un himno bélico que sirviera para excitar el entusiasmo de los que combatían por las libertades patrias. Aquel joven se llamaba Evaristo de San Miguel, y su composición se llamó «El Himno de Riego» ¡Lástima grande que el autor de la música se ignore!

Pues bien; posteriormente, restablecido el Código del año 12, se escribió «El Trágala», y muy bien se ha dicho que «El Trágala es al «Himno de Riego» lo que el *Cairá* del Terror es á la *Marsellesa*.

Por cierto que «El Trágala» proporcionó á Riego un gran disgusto; porque nombrado capitán general de Galicia, fué llamado á Madrid y agasajado por Fernando, y, como se tocara en el teatro, aunque Riego se retiró en el acto, fué destituido y enviado de cuartel á Asturias, sin duda para alejarle de aquella no-

destinados á espectáculos públicos, cuya cabida no pase de 4.000 espectadores, estarán numeradas.

En los paseos donde los espectadores deban estar en pié se determinará por la Empresa, de acuerdo con la Autoridad, el número de billetes que deben extenderse, con objeto de que el de espectadores no impida la libre circulación.

Art. 28. La Autoridad deberá prohibir cuando proceda, con arreglo á las prescripciones de la ley de 26 de Julio de 1878, que los niños tomen parte en los espectáculos públicos.

Art. 29. En los bailes públicos no se permitirá entrar con bastones, paraguas ni armas de ninguna clase.

CAPÍTULO III.

De las obras dramáticas é incidentes que debe resolver la Autoridad.

Art. 30. Los representantes de las Empresas de teatros tendrán obligación de remitir por medio de oficio dos ejemplares de cada una de las obras dramáticas que hayan de estrenarse.

Art. 31. Estos ejemplares irán firmados por el autor, y si éste no se conociere, por el representante de la Empresa; y lle-

ble Andalucía, donde su presencia vivificaba los espíritus.

Pero si «El Trágala» ocasionó á Riego un gran disgusto, mayor le debió ocasionar á Fernando VII cuando un verdadero orfeon popular le entonó bajo los balcones de Palacio.

VII.

Otra ovacion-motín.

«Era el 5 de Febrero de 1821; y al salir de Palacio el rey, los milicianos nacionales prorrumpieron en el grito de costumbre:

—¡Viva el rey constitucional!

Los guardias de Corps, sin más explicaciones, arremetieron á sablazos, y el ruido de sus sables tuvo por eco el de los tambores de la milicia, tocando, como entonces se decía, á generala.

Las turbas lo invadieron todo. Las turbas de los pueblos son como las aguas de los ríos: una vez desbordadas, todo lo invaden y son terribles en verdad.

El toque de generala y la rapidez con que circulan las noticias en días de asonadas y motines llevaron á los grupos á Palacio, dando repetidos mueras y principalmente contra los guardias de Corps, temerarios provocadores del tumulto.

—¡Viva el rey constitucional! ¡Mueran los guardias de Corps!—se gritaba por todas partes.

Los señores guardias se refugiaron, es decir, corrieron—por que también los guardias corren—á su cuartel; y la muchedumbre los siguió, es decir, los persiguió, tratando de vindicar: primero á los liberales milicianos, y después á la Constitución que había restablecido el rey.

Un regimiento de infantería se interpuso, y merced á su bizarría, valor y prudencia, se evitaron escenas trágicas en la jornada y páginas de sangre en la historia.

VIII.

El pueblo permaneció en las calles y plazas, y principalmente en las inmediaciones de Palacio. El ministerio acordó la disolución del cuerpo de guardia, y Fernando los quiso expulsar, presentando su atropello como una calaverada de sus niños mimados. Se negaba á la disolución, pero los ministros amenazaron con sus dimisiones. Las turbas arrebataban sus gritos, y los tambores su toque á generala, y Fernando accedió. Los guardias, con caballos y armamentos, salieron de Madrid.

IX.

Cuando acababan de salir, llegaba al cuartel uno, á quien los gritos y los tambores no habían disipado por completo los vapores de la embriaguez.

Un hombreillo se le apareció montado en un caballo. Era el sastre de las Vistillas.

—¿Buscas tu caballo?... Pues tus compañeros, que tenían prisa por marcharse y que me han puesto en libertad adelantándose al pueblo, me lo han entregado para que te busque. Dame tu sable en cambio, como trofeo de nuestra victoria.

—Yo no doy el sable.

—Ni yo doy el caballo. Lo que daré es voces para que no te dejen ir.

Algunos grupos se aproximaron.—El guardia conoció lo crítico de su situación.

—¡Un guardia solo!—decía Jerónimo Dos á sus amigos.

—Toma el sable.

—Porque está solo, es preciso dejarle marchar—dijo el letrado—á la cabeza de otro grupo.

—Toma tu caballo. Conservaré el sable para si un día es preciso vengar tus tiradas.

varán el sello de ésta en su primera página, debiendo quedar en poder de la Autoridad en el mismo día y hora en que se verifique la primera representación.

Art. 32. Cuando á juicio de la Autoridad gubernativa se cometiere en la representación de una obra dramática algunos de los delitos comprendidos en el Código penal, lo pondrá en el acto en conocimiento del Juzgado correspondiente, acompañando á la comunicación uno de los ejemplares depositados en el Gobierno civil.

Art. 33. La Autoridad gubernativa dará traslado al representante de la Empresa de la comunicación dirigida al Juez, pudiendo suspender las sucesivas representaciones de la obra hasta que recaiga el fallo de los tribunales.

Art. 34. De la orden de suspensión remitida por la Autoridad gubernativa se darán por enterados los representantes de las Empresas, firmando y sellando el sobre correspondiente.

Art. 35. Cuando el delito ó falta no consistiere en lo que en el ejemplar se hallase escrito, sino en palabras añadidas por los actores, ó en acción de éstos, será sometido el culpable á los tribunales ó multado por la Autoridad gubernativa,

ronos de orejas, tus puñetazos y tus puñetapés.

Y dirigiéndose á los grupos, añadió: —Dejadle ir en paz: está bajo la salvaguardia y protección del pueblo y de un sastre. Hacerle daño sería ponernos á la altura de sus compañeros. Ellos son guardias: vosotros sois chisperos: yo... ¡soy sastre!

El auditorio quedó conforme; Madrid, tranquilo.

X.

Aquí deberían terminar estas páginas sueltas, pero dos palabras las pueden completar.

La segunda legislatura se abrió veinte días después (25 de Febrero de 1821), y Fernando se resistía á asistir á la apertura, si no se tomaban medidas para evitar aquellas ovaciones, que él denominaba *desacatos*. Asistió al fin. Presidía Cano Manuel, y el rey leyó en la Cámara el discurso convenido con los ministros.

Pero con gran asombro é indignación de todos leyó un párrafo que había añadido, querellándose de sus calumniadores y de los desacatos y ultrajes que sufría, acusando al ministerio de falta de dignidad y de energía y dando á entender á las demás cortes que estaba expuesto á morir á mano de las turbas. Se retiró en medio de la mayor sorpresa é indignación y envió á los ministros los decretos exonerándolos, confiado en el silencio que habían de imponerse para que no apareciesen sus palabras como lamentos de ofendidos.—Y sin embargo, el noble Argüelles podía hablar. En su poder estaba la correspondencia cogida á la junta apostólica y algunos ochentines, con que sólo se había pagado la asignación de la casa real, ocupados al *Pastor*, cabecilla carlista que merodeaba por la Mancha.

Poco tiempo después, la Santa Alianza dió el golpe convenido en Leibach y aparecieron en España las primeras guerrillas facciosas, llamándose defensoras del absolutismo y entregándose al pillaje y á los mayores excesos.

Escribian con las armas la primera página de la contra-revolucion.

Esto no obstante, no acabaron las ovaciones-motines.

LUIS COLL.

Variedades.

SONETO.

¿Ves el mar que en continuo movimiento las agitadas aguas desordena, quebrando sin cesar contra la arena las olas que levanta y riza el viento?

Así en mi pecho, con furor violento, el mar de mi pasión desencadena, llevadas por lo rudo de mi pena, las olas de mi amargo pensamiento.

Si naufrago bajel, llegase un día en que trocado mis tormentas haya por un cielo de luz y de alegría, cuando un refugio á demandarte vaya ¡con cuán ardiente amor me acogería al grato abrigo de tu dulce playa!

J. P.

8 de Setiembre 1886.

Cartillas.

CORRESPONSAL EN PARÍS

PARA ANUNCIOS, RECLAMOS Y COMUNICADOS.

Sr. D. A. Lorette, 61, rue Caumartin.

El pesimismo político, tan en uso, es el que explicará la oposición he-

según la gravedad de la falta, sin que dicha Autoridad pueda adoptar providencia alguna respecto de la obra que se represente.

Art. 36. La Autoridad habrá de resolver de plano, hallándose una función anunciada, en los casos siguientes:

1.º—Cuando un autor reclame para impedir la representación de una obra suya.

2.º—Cuando un artista se negare á tomar parte en el espectáculo.

3.º—Cuando un espectador reclamare la devolución del importe de la localidad por alteración del programa.

4.º—Cuando una Empresa quisiere suspender un espectáculo por cualquier cosa.

5.º—Cuando reclamare la Empresa por negarse á trabajar alguno de los artistas anunciados.

6.º—Cuando se negare un autor á que se represente una obra suya anunciada.

Art. 37. Las decisiones de la Autoridad en todos los casos señalados en el artículo anterior sólo puede referirse á la función cuyos carteles se hayan puesto al público, dejando expedita la acción de los reclamantes para que ejerciten en definitiva su derecho ante los Tribunales de justicia.

cha por la minoría conservadora al impuesto sobre los vinos que el Ayuntamiento conservador acordó hace un año. Triste es que pasiones de un orden secundario se mezclen en asuntos en que debe dominar la razón serena y la previsión. Lo que no nos explicamos es la oposición del señor concejal demócrata, persona tan ilustrada como discreta, y cuya filiación política parece debía colocarle resueltamente entre los decididos defensores del impuesto, sin el cual jamás habría administración ordenada en el Ayuntamiento. Así lo tiene demostrado la experiencia.

Por haber llegado tarde á nuestras manos, según nos sucede más de un día, no hemos visto el número de la *Crónica de Cádiz* en que inserta una correspondencia de Jerez á cuyo estimable autor damos las debidas gracias por la cortesía con que favorece á nuestro periódico, haciendo justicia al buen deseo que nos anima para que el impuesto sobre el vino se restablezca, conforme pide la población, con muy contadas excepciones.

Hoy insertamos en el folletín, para que se le pueda desglosar, el Reglamento de policía de espectáculos, publicado en el Bando del Sr. Alcalde, que antes de ayer se fijó por las esquinas.

De ser cierto lo que desde hace algunos meses se viene diciendo por varias personas respecto al despacho de mercancías en la estación del ferrocarril en esta ciudad, bien merece que el jefe de la misma, que tantas pruebas tiene dadas de rectitud y probidad en el desempeño de su cometido, hiciera las averiguaciones que son consiguientes á fin de impedir la continuación de los abusos que dicen se cometen por parte de algunos de los empleados de pequeña velocidad.

Se dice que además de recibir con poca atención á las personas que acuden á retirar sus efectos, se tienen con ellas exigencias indebidas, que acaso podamos de tallar testificadamente antes de mucho. Queremos dudar de la exactitud de esas quejas, alguna formulada muy acentuadamente hace muy pocos días, según nos aseguran: y de todas suertes estamos seguros de que el celo del Sr. Jefe de Estación se hará conocer eficazmente, averiguando lo que en el asunto ocurre y poniendo enérgico correctivo si á ello hubiere lugar.

Rogamos á nuestro apreciable colega *El Manifiesto* se sirva reiterarnos la invitación á que se refiere, pues no hemos recibido el número en que nos la hizo, única causa que podía retardar nuestra pronta respuesta, según la cortesía exige.

Dicen de Cádiz:

«Parece que la Administración de Contribuciones ha dado sus órdenes para que los inspectores de la contribución industrial procedan á la formación del padrón de todas las industrias que en esta capital se ejercen, y como los encargados de este servicio han de exigir á los industriales la presentación del último recibo de la contribución, es oportuno y conveniente para los industriales tener en sus establecimientos dicho recibo, para evitar que en caso contrario puedan los inspectores, abrigando sospechas de que no se hallan bien matriculados, proceder á la formación de expediente.»

Noticias vinateras.—Escriben de París:

«Los vinos nuevos acaban de hacer su aparición: proceden de España (Valencia) y de Argelia (Orán). Las clases son bar-

Art. 38. En las resoluciones que adopte la Autoridad en todos los casos citados se atemperará siempre á evitar el conflicto que pueda surgir por la suspensión ó alteración del espectáculo anunciado.

Art. 39. Para los efectos de este reglamento se entenderá por actor ó artista todo el que figurando en los carteles tomara parte en un espectáculo público.

CAPÍTULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 40. Todas las Empresas de espectáculos públicos tendrán un representante con quien la Autoridad se entenderá directamente.

Art. 41. El Empresario pondrá en conocimiento del Gobernador, antes de comenzar la función de la temporada, el nombre de su representante y las señas de su domicilio.

Art. 42. Todas las faltas de observancia de este reglamento serán castigadas por la Autoridad gubernativa con arreglo á las facultades que las leyes le confieren.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—González.

tante ordinarias; pero eso se atribuye á la vinificación, que se hizo con demasiada prisa. Generalmente, por causa del tiempo seco y cálido de la presente estación, se espera una cosecha buena y de clases superiores.

Corella (Navarra) 11 de Setiembre. No es posible apreciar lo mucho que el viñedo ha ganado con las últimas lluvias; los racimos se ven engrosar y mejorar de día en día; así es, que los que dejan una semana de examinar el viñedo ya no le conocen por lo mucho que ha cambiado en tan corto intervalo en sentido favorable.

Número... Dice «El Eco de Andalucía.» «Hasta ayer no ha llegado á nuestro poder un pequeño bulto que se despachó en Burdeos por el tren número 22 del día 14 de Agosto último, es decir, que ha permanecido en poder de la empresa ó de los empleados la friolera de treinta y dos días.

Partidas de vino exportadas por la bahía de Cádiz: Para la Habana, 25 bótas, 1 octava, 310 cajas y 55 garrafones. Para Puerto Rico, 2 barriles y 50 cajas. Para Cienfuegos, 25 cajas.

Un libro del Sr. Castelar.—En los primeros días del mes próximo, el editor D. José María Faquineto, pondrá á la venta al precio de 20 reales, el primer tomo de un libro del eminente orador. Galateo histórico de mujeres célebres, que así se titulará la obra del Sr. Castelar, se publicará por tomos de 400 páginas en cuarto mayor, y el tomo primero irá ilustrado con un magnífico retrato y un pensamiento autógrafa del autor, ejecutados ambos trabajos al agua fuerte por el distinguido artista Sr. Máura.

Alegoría.—«L'Época», de Génova, ha publicado en su número correspondiente al jueves último una litografía que ocupa casi toda la primera plana, y que representa una alegoría de la alianza latina.

Una matrona antigua, que lleva en la cabeza una corona mural, y representa á Italia, dá la mano á una manola de Madrid, como símbolo de España, sobre el círculo de una corona de laurel, que tiene por base un águila con las alas extendidas, y que rodea un lema que dice: «Viva la Liga latina!»

Se ha concedido privilegio de invención al conocido industrial de Madrid, don Eusebio Fernandez, por un procedimiento destinado á colocar botones en el calzado y prendas de vestir.

Con más economía y rapidez que por medio de la costura, se consigue que los botones duren tanto como la prenda á que se destinan, siendo la colocación tan fácil, que cualquiera puede practicarla desde luego.

Los comerciantes de Madrid han cumplido y cumplen, como debía esperarse, los acuerdos tomados en el Círculo de la Unión Mercantil. Casi en la totalidad de los establecimientos ha desaparecido el alumbrado por gas.

Se arrienda la casa calle de Baño Viejo, núm. 6. Darán razon en la imprenta de este periódico.

Dice «El Día:» «Hace tiempo que algunos especuladores extranjeros y españoles vienen solicitando se les facilite el canje de títulos grandes por pequeños, tanto de la serie interior como de la exterior.

Y añade El Globo: «No á todos los especuladores les parece bien la medida, porque dicen que no hay tal sobreprecio de 1 y 2 por 100, ni faltan títulos pequeños para las transacciones. Pero en fin, si el ministro cree que ha de reportar beneficios, venga en buen hora la medida.»

Para demostrar hasta qué extremo llega la despoblación en Alava y la amenaza de que pueblos enteros desaparezcan, ha comprobado El Anunciador Victoriano que en el Ayuntamiento de Ciagoitia en pocos años ha derribado un solo carpintero de Vitoria 92 casas, y esto mismo sucede en casi todos los Ayuntamientos de la provincia, y si hoy no se derriban más edificios en las aldeas, es por que, paralizadas las construcciones en Vitoria, no hay ya quien compre los materiales. ¡Bonito porvenir!

Nuevo cereal.—Anuncia un diario de agricultura que se trata de reproducir un nuevo cereal por el cruzamiento artificial del trigo con el centeno. Los experimentos que se han practicado hacen esperar que se llegará á obtener un cereal más barato que el trigo y mucho mejor que el centeno.

El Aceite del Serrallo y La Jerezalini son sin género alguno de duda las dos especialidades más recomendables para regenerar el cabello y para teñir la barba. El éxito que han obtenido estos dos productos químicos en el corto tiempo que llevan de explotación y las numerosas cartas que obran en nuestro poder ponderando sus excelencias, dicen en su favor mucho más que cuantos ejemplos pudiéramos presentar.

D. José de Fojar y del Castillo, doctor en Medicina y Cirujía, médico mayor del real cuerpo de Alabarderos, etc. Certifico: Que he empleado la Emulsion de Scott de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa con excelentes resultados en el raquitismo, debilidad general y escrofulismo, tomándola los niños sin repugnancia y haciendo su digestión mejor que con el aceite de hígado de bacalao común.

DOLOR DE CABEZA CURADO. La indigestion imperfecta, con sus invivables concomitantes, la perturbacion simpática del hígado y del vientre, son la causa excitante de la jaqueca y la neuralgia. Por que sufrir esa intensa agonia cuando un frasco y algunas veces una dosis de las Píldoras Azucaradas de Bristol basta á extirpar á la vez la causa y sus consecuencias? El dolor de cabeza crónico del carácter más obstinado, cede inevitable y prontamente á este remedio el más suave, agradable y eficaz de cuantos catárticos y antibiliosos se conocen y al cual no puede resistir largo tiempo ninguna enfermedad originada por el desarreglo del estómago, por la condicion morbosa del hígado, por la irregularidad ó estreñimiento del vientre, ó por las dificultades inherentes al bello sexo. En todos los casos en que el hígado se halle gravemente afectado, la Zarparrilla de Bristol, que es el más poderoso purificador de los fluidos animales que se conocen en el mundo, facilitará sobremanera la curacion.

Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, Sres. don Vicente Ferrer y C.ª, en Barcelona. 423

HALLAZGO A quien se le haya extraviado un perro castaño claro, que se encontró dias pasados en la Fábrica de jabón de la venta de la Picota, puede reclamarlo en dicha Fábrica donde se le entregará, abonando el importe de este anuncio. 2-2

Aviso á los exportadores. Los que suscriben, sucesores de D. Gerardo Garcia, en el Trocadero, se encargan de todo lo concerniente á embarques y transportes á bahía, garantizando todas las operaciones. Exactitud, brevedad y economía. Las órdenes á Villar y Vazquez (Trocadero.)

El abogado D. José Eleuterio Herrera, ha trasladado su estudio á la calle de San Agustín número 10. 15-4

En casa bien amueblada y que no es de pupilos, se admiten uno ó dos huéspedes, bien sea con asistencia de comidas ó solo de camas. Para más informes en la imprenta de este periódico.

Academia de Bellas Artes de Santo Domingo de Jerez de la Frontera.—Alameda de Cristina, número 4. Desde el 15 al 30 del corriente mes, de siete á nueve de la noche, queda abierta la matrícula de ingreso á las clases de dibujo Natural, Lineal, de Paisaje y de Adorno, así como para la de Escultura de ornato. Los derechos que conforme al artículo 36 del Reglamento abonarán los alumnos, serán de 10 pesetas, pagaderas por mitad en dos plazos anticipados, el primero en el acto de la inscripción y el segundo en Enero del próximo año, á excepcion de los obreros y sus hijos, que se les ha fijado la mitad de dicha cuota, ó sean 5 pesetas, que satisfarán en igual forma. El curso principiará el 1.º de Octubre próximo, terminando el 31 de Mayo del año venidero. Jerez de la Frontera 10 Setiembre 1886.—El Director, German Alvarez Algeciras.—El Secretario 1.º, Fernando Reguera.

Instituto Provincial DE JEREZ DE LA FRONTERA. La matrícula para el curso académico de 1886 á 1887 estará abierta en la Secretaría de este Instituto durante los meses de Setiembre y Octubre próximos. Las verificadas en Setiembre serán ordinarias abonando los alumnos ocho pesetas por cada asignatura, ya sea para estudiar en la enseñanza pública, ya en la privada y doméstica; las que se hagan en Octubre serán extraordinarias y deberán abonarse por ellas dobles derechos, no pudiendo presentarse los alumnos que las efectúen, sino en ciertas condiciones, á los exámenes ordinarios. Además hay que abonar dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos de inscripción y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura. Durante el mismo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios del presente curso y los de ingreso para la segunda enseñanza, en los días que con la debida anticipacion se anunciarán en el lugar correspondiente del Establecimiento. Lo que de órden del Sr. Director se anuncia al público para su conocimiento. Jerez 28 de Agosto de 1886.—El Secretario accidental, Francisco Rodriguez.

ESTADO DE SERVICIOS MUNICIPALES. DIA 16 DE SETIEMBRE. HOSPITAL DE SANTA ISABEL. Enfermos existentes en el dia anterior... 155. Entrada en el dia de la fecha... 5. Total... 160. Baja por curados... 5. Idem por fallecidos... 0. Existencia que queda... 155. HOSPITALIDAD DOMICILIARIA. Papeletas expedidas en este dia... 13. Recetas servidas por la Farmacia del Hospital... 121. Nodrizas que se pagan de este capitulo... 25. Transeuntes socorridos... 4. CARCEL. Presos existentes del dia anterior... 108. Entrados en el dia de la fecha... 2. Total... 110. Han salido... 1. Quedan... 109. CEMENTERIO. Cadáveres sepultados.—Hombres, 1.—Mujeres, 0.—Niños, 1.—Niñas, 4.—Total, 6.

MATABERO DE JEREZ DE LA FRONTERA. Reses degolladas en el dia 17. Reses. Peso. Precio. Ganado vacuno 15 1.906 0/0 kilos 1'44 ptas. Lanar... 22 364-600 » 1'10 » Machos cabrios 0 00-000 » 1'10 » De cerda... 1 74-300 » 1'60 »

DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES. EDICTO.—En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en este dia, en los autos juicio ejecutivo de mayor cuantía que se siguen á instancia del Procurador D. Dionisio Montenegro y Marín, en representación de D.ª Margarita Capdepon y Lacoste, contra D. Francisco Zuleta y Orbaneja, se saca á subasta en venta una casa de la propiedad de éste que sitúa en la calle Por-vera número cuarenta y cinco moderno y dos accesorio de la Puerta-Nueva, manzana número noventa y tres, formada en un polígono irregular que mide noventa y un metros cuadrados con setenta y dos decímetros; linda por su frente con dicha calle Por-vera; por la derecha entrando, con casa de D.ª Ursula Fernandez Caballero; por la izquierda, calle Puerta-Nueva, y por el fondo con finca de D. Cristóbal Romero. Se compone de dos accesorias, zaguana, escalera que conduce al piso principal, distribuido en antecala, alcoba, sala, gabinete y dormitorio, pasillo, escalera que conduce á una torre donde se encuentra el lavadero y fuego de colar, cuya finca se encuentra en primera vida y ha sido apreciada en la cantidad de doce mil setecientos noventa y tres pesetas. El remate tendrá lugar en los Estrados de dicho Juzgado, que sitúan en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á las doce de la mañana del dia seis de Octubre próximo venidero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, haciéndose saber á los licitadores, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sncursal del Banco de España en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, calle Santa Cecilia, número tres, donde podrán examinarse en dias y horas hábiles, sin que los postores tengan derecho á exigir otros, ni se les admitirá reclamacion alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos ni condiciones que tiendan á introducir otras nuevas de las ya consignadas. Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente y otros de su tenor en Jerez de la Frontera á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Fernandez Ramirez.

Solstin Religioso. JUBILEO CIRCULAR.—RR. Descalzas. MAÑANA.—San Mateo. SANTO DE HOY.—Santo Tomás de Villan. Arz. de Val. MAÑANA.—Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, San Genaro y Cs. Ms., la aparición de Ntra. Sra. de la Saleta, Santos Félix y Constanza Mrs. IGLESIA DE LAS ANGIUSTIAS. Los Terceros Servitas de Ntra. Sra. de las Angustias celebran el Domingo 19 sus ejercicios mensuales, segun su instituto, á las seis de la tarde, ante la adorable presencia de Jesús Sacramentado. A las ocho de la mañana será la Santa Misa con la comunión general. En este Domingo en que la Iglesia nuestra Madre celebra los Dolores gloriosos de Nuestro Señor, hay indulgencia plenaria y bendición papal, que se dará despúes de la procesion de Nuestra Señora.

Alicance. Extracto de los periódicos de Madrid del dia 16. —Anuncia un periódico de Zaragoza que hay el propósito de celebrar allí un meeting en el próximo mes de Octubre, al que asistirán los Sres. Pi y Margall, Salmeron y otros diputados de la coalicion republicana. —Al decir de La Correspondencia, don Carlos en vista del resultado de las últimas elecciones de diputados provinciales, se propone organizar el partido carlista en toda España, por medio de juntas, nombramiento de jefes en todas las provincias y comités en todas las localidades. —El Sr. Romero Robledo se trasladará, dentro de unos dias, desde San Sebastian á Elizondo y en este punto pasar á una corta temporada en la casa del señor conde de Heredia Spinola. A fin de mes vendrá á Madrid dos ó tres dias de paso para Antequera, donde permanecerá todo el mes de Octubre. —De Vigo recibimos ayer, íntegro, el discurso pronunciado por el Sr. Salmeron en el meeting. No lo reproducimos en todo, ni en parte, porque de él nos dió fidelísimo y cabal extracto nuestro compañero de redaccion el Sr. Mora en el telegrama que toda la prensa copió de El Imparcial. —Las precauciones militares de Jaen se han hecho extensivas á varios puntos de la provincia, y en Despeñaperros hay destacados gran número de soldados y guardias civiles. En la capital y en las afueras patrullan por la noche fuerzas de la Guardia civil y de órden público, que disuelven el más insignificante grupo que encuentra en la vía pública. —De Cartagena escriben á El Día: «En la aparicion con alguna reserva se ha dicho en esta plaza que el ya célebre Antofiete Gálvez habia venido de la Argelia y se halla oculto entre la poblacion minera de la sierra, con el propósito de intentar algun golpe de fuerza antes de que el relevo de la guarnicion tuviese lugar. Tal rumor creemos debe haber llegado hasta el gobierno, por más que las autoridades de aquí, á quienes no faltan motivos seguramente para enterarse de lo que pasa, le juzgan inverosímil de todo punto.» «Por lo que á Cartagena toca, posible es que los revolucionarios ignoren hasta dónde se les vigila, y que en la averiguacion de los sucesos de San Julian resulten complicadas algunas personas respecto de las que nada ha podido decirse todavía á ciencia cierta.» (Del Correo.) —El ministro de Hacienda ha principiado ya los trabajos preparatorios para la redaccion de los nuevos presupuestos, para los que se tomará como base los parciales de los ministerios que ya quedaron aprobados por el Consejo antes de la salida del Sr. Camacho. Esto dicen algunos colegas; pero segun nuestras noticias, antes del presupuesto que se presentará el mes de Febrero, al reunirse ahora, á fines de Octubre, las sesiones de Cortes, el señor Puigcerver presentará dos ó tres proyectos de ley, preparatorios de su futuro presupuesto. —Las declaraciones que, segun algunos periódicos de oposicion, ha hecho el señor general Martinez Campos, contrarias al sufragio universal, no tienen otro fundamento que el capricho de los periódicos que esparcen todos los dias ciertas noticias, á falta de sucesos de otro género. —Nuestro colega La Gaceta Universal, ocupándose hoy de la inteligencia y aplicacion de la fórmula concordada entre los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, hace esta declaracion: «Las tendencias que los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios representan, no han tratado de engañarse con la fórmula, sino de encontrar, como encontraron, una feliz transaccion entre lo que permiten las condiciones del país y lo que desea el partido liberal. Las personas que suscribieron ó que aceptaron con entusiasmo la fórmula de avenencia, comprendieron perfectamente todo el alcance de lo pactado, y es ruin abrigar la creencia de que no ha de ser cumplido el pacto, suponiendo mala fé ó ignorancia en los que pactaron y aprobaron.»

ULTIMA HORA. Boletin autógráfico de la Agencia Fabra. AGITACION EN IRLANDA. Londres 15.—En Gaillivay (Irlanda) han ocurrido sangrientas colisiones entre la policia y el pueblo. Propúose éste arrancar de las manos de aquélla á varios colonos presos por no pagar sus arrendamientos ni los impuestos resultando en la refriega varios heridos de ambas partes. Se teme que se renueve el motin. Los ánimos están muy exasperados. Londres 16.—El Daily News publica hoy un notable artículo. Hablando de la situacion general de Europa y de la necesidad de restablecer el equilibrio político, aboga calorosamente por una alianza entre Inglaterra y Francia y por que se unan á ella España, Italia y Portugal. Así se crearía un contrapeso á la alianza que califica de reaccionaria de Rusia, Alemania y Austria. Este artículo ha llamado mucho la atencion porque es un síntoma de que Inglaterra siente la necesidad de tener aliados poderosos en el continente europeo, sin los cuales no le sería posible contrarrestar los progresos de Rusia. El Daily News entiende que la causa de la civilizacion y del progreso está interesada en la alianza de las potencias occidentales. Londres 16.—Un despacho de Australia procedente de los misioneros ingleses dice, que han producido allí viva sensacion las medidas tomadas por los franceses en el Archipiélago de las Nuevas Hébridas. Dublin 16.—Un puente de Belfast, sobre el rio Lagan que estaba en reparacion se ha hundido de pronto, cayendo al agua gran número de transeuntes. Muchos de ellos han perecido ahogados. Reina gran consternacion en aquella ciudad. Viena 16.—Las noticias que se reciben de San Petersburgo están contestes en que Rusia no trata por ahora de intervenir militarmente en Bulgaria, limitándose á recobrar su influencia moral en aquel país. Al efecto está trabajando para que los puestos más importantes de este, se confíen á funcionarios favorables al partido ruso.

MERCADEO DE JEREZ. Trigo, de 44 á 50.—Cebada, de 27 á 29.—Garbanzos, de 60 á 140.—Habas, de 45 á 46.—Alpiste, de 58 á 60.—Alverjones, de 48 á 50.—Maiz, de 46 á 48.

BUQUES Á LA CARGA. COMPAÑIA DE NAVEGACION LA FLECHA. Para Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos. El magnífico y de gran porte vapor trasatlántico GUIDO, su capitán D. N. Echevarria, saldrá de Cádiz el lunes 20 de Setiembre. Admite pasajeros y carga. Consignatarios, calle de la Aduana número 16. Sres. D. Horacio Alcon y C.ª

VAPORES DE VINUESA Y COMPAÑIA. Para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, San Feliú, Palamós, Certe y Marsella. El muy acreditado vapor español CAMARA, su capitán D. F. Molins, saldrá para dichos puertos el Martes 21 de Setiembre, á las siete de la mañana. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle de la Aduana núm. 16. Sres. D. Horacio Alcon y C.ª

VAPOR EMILIA. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA. Salidas del Puerto. Salidas de Cádiz. SABADO 18. 7 15 de la mañana. 12 de la mañana. 1 de la tarde. 2 de la tarde. 3 15 de la idem. 4 15 de la idem. DOMINGO 19. 7 15 de la mañana. 12 30 de la tarde. 1 30 de la tarde. 2 30 de la tarde. 3 30 de la idem. 4 30 de la idem.

Telegramas. SERVICIO PARTICULAR. Madrid 17 á las 11'00 de la mañana. Se sospecha que el duque de Sevilla se encuentra en Paris. Desmientese que la corte anticipa el dia de su regreso. Completa tranquilidad en España. Madrid 17 á las 5'15 de la tarde. Las Cortes se reunirán en Noviembre. El emperador de Alemania sigue enfermo. Han disparado un tiro al presidente de la Cámara de la Rumanía, hiriendo al que le acompañaba. Consolidado, 61'85.

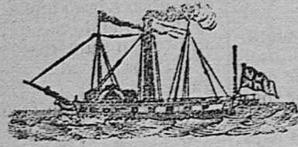
AL PÚBLICO.

En la imprenta de **EL GUADALETE** se ha recibido una gran partida de

SOBRES

comerciales de varias clases y colores, los que se venden timbrados á **20** reales el millar.

Navigazione Generale Italiana.



DE CÁDIZ PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

El magnífico y grandioso vapor-correo italiano de 6.000 toneladas y fuerza de 5 400 caballos,

SIRIO,

Capitan D. G. Piccone,

saldará de este puerto el 19 de Setiembre próximo.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos y para los del Callao y Pacifico, con trahordo en Montevideo. Consignatarios en Cádiz, Ahumada, 8. SRES. ODERO Y FERRO. Agente en Jerez, D. MANUEL MENDOZA, Carpintería, Alta 9. Nota.—Es indispensable al pasajero un permiso especial firmado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Á LAS MADRES DE FAMILIA.

HARINA H. NESTLÉ.



Alimento completo para los niños de corta edad y personas debilitadas.

Se expende á OCHO REALES CADA LATA, en las droguerías de don Ildefonso de Vargas y de D. Juan Rebuello, en la farmacia de Rodríguez Carmona, Lancería, núm. 31 y en la confitería del AGUILA, Lancería, esquina á la calle de Algarve, y en el Puerto de Santa María, en la droguería de Medinilla, Larga, 92

ÚNICO REPRESENTANTE EN TODA ESPAÑA,

J. H. DE JONGH, CALLE DEL CANTO, NÚMERO 9.

NOTA.—Al adquirirla, no confundirla con otra harina IMITACION mirar siempre EL NIDO (marca de fábrica), firma del inventor y el nombre como único agente, en las tapas de las latas

Recompensa de 16,600 fcos.—Medallas de Oro.

QUINA LAROCHE

ELIXIR-VINOSO

El Quina-Laroché no es una preparación vulgar, sino el resultado de constantes estudios y de muy serios trabajos, los cuales han valido á su autor las mas altas recompensas.

Agotar por vehiculos variados y aparatos especiales, la totalidad de los principios de las tres mejores clases de Quina (principios que se completan tan utilmente los unos por los otros) y hacer así un Elixir Vinoso muy agradable hasta para los mas delicados.

Tal es el secreto de la superioridad bien afirmada del Quina Laroché en varios hospitales de Francia y del extranjero, por haber facilitado la cura de las Afecciones del Estómago, de la Falta de Apetito, de la Anemia, de las Fiebres, de las Convalecencias demasiado lentas, etc., como lo comprueban numerosas publicaciones científicas.

Paris, 22 & 19, rue Drouot, y en todas las Farmacias de esta localidad.

Arrendamientos.

Se arriendan diez y seis aranzadas de tierra en el pago de Raboatun, de este término.—Darán razon plaza de la Yerba, n.º 7. 4

Se arriendan desde ahora 53 1/2 aranzadas de tierra en las playas de San Telmo.—Para saber su precio y condiciones, Bizcocheiros, núm. 6. 22

Se arrienda una bodega baldosada en la calle Molino del Viento número 12 novísimo, de cabida de cien botas de asiento, que puede servir para granero. Para su ajuste, Larga 58. 35

Se arriendan ocho aranzadas de tierra en la Alcubilla. Una bodega de bóveda calle del Rosario, núm. 10, y un granero de 2 000 fanegas de cabida en Santo Domingo. Una buena accesoria con dos puertas en la calle del Rosario, número 12.—Darán razon, Ciegos, 10. 9

Arriendo.

Desde ahora se arrienda el partido principal de la casa núm. 1 de la calle de San Cristóbal, con vistas á dicha calle y á la plaza de Plateros. la llave para verlo se encuentra en el último piso de la misma casa.—para tratar de su ajuste, en la plaza de San Sebastian, núm. 8, de una á tres de la tarde.

EN LA NUEVA CASA DE PRÉSTAMOS, CALLE LETRADOS, NÚM 12.

se venderán en subasta publica el Domingo 17 Octubre de 1886, desde las doce del dia en adelante, las alhajas, ropas, cobres y demás efectos que á continuacion se expresan, procedentes de los empeños hechos en dicha casa en el mes de Febrero de 1886, si antes no lo redimen sus dueños.

1450 Unas tijeras de podar.	10
1453 Un cobertor.	12
1454 Un capote de agua.	12
1473 Unas botas.	15
1474 Un sombrero.	12
1484 Una manta negra.	18
1494 Una muda de ropa.	8
1513 Un almirez y otras prendas	10
1538 Una colcha.	10
1547 Una sábana una camisa.	15
1552 Una chaqueta y un pantalon.	15
1578 Un cobertor.	10
1579 Una manta muestra.	60
1582 Una azada.	21
1591 Un pantalon y camiseta.	30
1594 Una camisa y un gaban.	8
1607 Una capa.	18
1611 Un lio de costillas.	8
1642 Un vestido y enagua blanca.	9
1648 Una cruz y un collar de oro.	32
1687 Un reverbero.	18
1688 Un cabo género.	9
1695 Un vestido y otras prendas.	18
1705 Un vestido y dos gabanes.	12
1710 Una camisa y una sábana.	10
1743 Una cadena de oro.	240
1718 Una cama de hierro.	90
1734 Un cabo de género.	10
1735 Una szada.	21
1737 Unos borceguies.	18
1741 Una manta muestra.	60
1742 Un velon y un almirez.	10
1750 Una chaqueta.	10
1751 Un reloj.	15
1774 Un apretador y zarcillos.	12
1775 Un espejo.	8
1788 Una hoz de podar.	18
1799 Un faja.	8
1804 Un anillo oro de corbata.	15
1813 Un pañolon.	9
1817 Un corte de material.	10
1835 Unos zarcillos de coral.	30
1836 Un reverbero.	8
1837 Un cabo de género otras prendas.	15
1841 Planchas y ropa.	10
1848 Una colgadura.	15
1850 Una chaqueta.	10
1860 Dos navajas y piedra de afilar.	8
1870 Un velo negro.	320
1874 Una azuela.	8
1895 Nueve servilletas.	8
1901 Una cruz oro y guardapelo.	16
1905 Una colcha y unos zarcillos.	30
1912 Una botella y un jarro.	45
1914 Una azada.	45
1917 Una colcha.	12
1923 Un pañolon.	12
1932 Un cabo de becerro.	60
1937 Unas cortinas y otras prendas	10
1943 Una camisa y otras prendas.	12
1944 Un cuadro.	45
1947 Un cuadro tapicería dos copas	45
1956 Un angel de bronce.	45
1959 Una manta.	10
1962 Una azuela.	30
1966 Una azuela.	18
1986 Una hoz de podar.	10
1990 Un reloj y leontina de plata.	60
1995 Una hoz de podar.	10
2008 Un cuadro lienzo	15
2015 Una saboneta de oro.	210
2022 Un pañuelo.	12
2030 Unas botas de niños.	12
2032 Un cuadro lienzo.	24
2034 Un pañolon.	24
2037 Un cuadro lienzo.	24
2058 Una sábana y otras prendas.	15
2054 Un pantalon.	15
2057 Un cuadro.	45
2068 Dos vestidos.	14
2084 Unas cortinas.	12
2086 Un cuadro.	18
2090 Un cuadro.	18
2109 Un cuadro.	24
2106 Una chaqueta y un pantalon.	36
2107 Un cuadro.	45
2108 Tres cucharas chicas.	60
2111 Un reverbero.	8
2118 Una leontina oro y saboneta plata.	360
2142 Un vestido.	12
2144 Cuatro cuadros cristal.	10
2147 Un cuadro lienzo.	24
2154 Un cobertor.	8
2169 Un vestido y una sábana.	8
2172 Una leontina de oro.	80
2186 Un cuadro lienzo.	18
2199 Un cuadro.	24
2204 Una leontina.	90
2211 Un reloj.	240
2218 Un reloj de oro.	8
2224 Un zagalejo.	18
2233 Un pañuelo de espuma.	18
2235 Un cuadro lienzo.	24
2249 Un cuadro lienzo.	24
2267 Una chaqueta.	10
2276 Un terno cama y un manto.	24
2277 Una camisa y una enagua.	15
2278 Una chaqueta.	18
2283 Un cuadro lienzo.	24
2288 Dos chalecos y una faja.	40
2289 Un reverbero.	8
2280 Un anillo y apretador oro.	46
2292 Un cabo de género.	18
2294 Unas botas de señora.	15
2295 Una capa.	45
2300 Un reloj de plata.	60
2302 Una sábana.	10
2303 Una sábana.	8
2304 Un pañuelo y otras prendas.	18
2307 Un vestido.	10
2308 Un espejo.	15
2311 Una colcha.	12
2312 Dos vestidos.	45
2313 Unos botines y canana.	18
2319 Un cuadro.	12
2321 Tres cuadros caoba.	8
2326 Un canasto con loza.	45
2356 Un saboneta de plata.	60
2371 Un pañuelo y otras prendas.	18
2374 Un cuadro.	12
2376 Tres cuadros.	18
2379 Dos pares de zarcillos.	24
2381 Un diamante cortar cristales.	15
2395 Una chaqueta y un chaleco.	32
2418 Un vestido.	9
2430 Dos abanicos y dos pares zarcillos.	30
2433 Un cobertor.	12
2440 Una azada.	36
2443 Unos zarcillos oro filigrana.	24
2465 Un velon y planchas.	10
2474 Un vestido.	8
2474 Una red.	9
2475 Un cuadro.	8
2478 Un pantalon.	8
2489 Una faja.	12
2491 Una hoz de podar.	18
2499 Dos sábanas y otras prendas	21
2504 Unas botas de señora.	10
2514 Un cobertor y un vestido.	15
2516 Cuatro anillos y un collar.	45
2542 Unas enaguas y una camisa.	9
2543 Una red.	10
2544 Un vestido.	10
2555 Una hoz de podar.	15
2567 Unas enaguas y una camisa.	10
2581 Un vestido.	12
2585 Una sierra de tonelero.	18

Jerez 17 de Setiembre de 1886. —Por órden de María Martinez Tejar, su nieta Josefá Martinez Gutierrez.

BOCA.

El tesoro universal de la boca calma instantáneamente los más fuertes dolores de muelas, no dá lugar á sufrir úlceras en las encías, impide la formacion del sarro, purifica el aliento, fortalece las encías y dá frescura constante á la boca. Es el dentífico de mejor éxito y más económico de cuantos existen. —Un frasco, UNA PESETA. De venta, en la droguería de Vargas.

ESCOR BOLA
OS ALQUITRANÓGENA.
 Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demas enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer rege-nerador de la sangre.
 NOTA.—El 18 Abril 1878, habiéndose en Barcelona Mri Guvot de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academia de Barcelona y Paris y no aceptó.—8 rs. frasco.—Marca registrada.

ESTOMACAL MÚNERA.
 Contra todas las enfermedades del estómago.—30 rs. caja.

PILDORAS MARAVILLOSAS MÚNERA.
 Purgante depurativo vegetal. 2 rs. caja

En todas las farmacias. MÚNERA HERMANOS, Escudellers, 22, Barcelona

COMPANIA FRANCO SUIZA—Sociedad creada con 640.000 francos para la fabricacion de

A LAS MADRES DE FAMILIA

HARINA LACTEADA

de la mejor leche de vacas Suizas de los Alpes, con un poder digestivo cuarenta veces su propio peso. Superior alimento para los NIÑOS.

La superioridad de esta Harina la justifica la gran aceptación que tiene en Francia, Inglaterra y España.

Harina lacteada de la Comp. Franco Suiza. QUE SALVA A LOS NIÑOS.

Se vende en los establecimientos de ultramarinos al precio de Boté grande, Rvn. 2-60 Id. chico " 2-60

Tan respetable C. ha nombrado agentes para toda Andalucía á los Sres. ED. MOYANO Y C.ª Cádiz & Sevilla á cuya casa se dirigen los pedidos.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO, y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna. Pruébanse, y recuépense con ellas toda enfermedad.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

RECIBOS PARA EL COBRO DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS SE VENDEN EN LA Librería, calle Larga núm. 33.

¡No más canas!!

ACEITE DEL SERRALLO.

Grandioso descubrimiento y único restaurador infalible, para devolver progresivamente al cabello cano su primitivo color. No contiene la menor partícula de nitrato de plata, no mancha la ropa ni la piel ni aun el más delicado adorno de cabeza. Estirpa la caspa, dá brillo, flexibilidad y vigor al cabello, contiene su caída, lo hace brotar nuevamente cuando no data de fecha muy remota su desaparicion, é imprime en el mismo en pocos dias el color que se desea desde el rubio claro al negro más subido.

LA JEREZALINA.

Tintura instantánea para el cabello y la barba, superior á cuantas del mismo género se conocen. Preparadas únicamente por P. UDENCIO LOPEZ, Santa María núm. 2, Jerez de la Frontera.—Se vende en las principales Peluquerías, Perfumerías y Droguerías.

JOSÉ TORRES,
 Cirujano dentista,
 Coloca dientes artificiales por los sistemas más modernos.—Dientes cariados y doloridos, curados y conservados por medio de empastaduras de oro, plata, platina, pasta blanca, etc.
 Extracción de muelas sin dolor por medio de la anestesia local.
 Su gabinete, PROGRESO, n.º 6

Se vende porcion de cabezas y gargantas de arados en precio muy arreglado.—Tornaría, 24, darán razon. 26

En la casa núm. 8 Llano de San Sebastian, hay de venta varias puertas de cristales.— Pueden verse todos los dias de una á cinco de la tarde.

Se vende una berlina clare, en buen estado y precio arreglado.—Darán razon en la calle Liebre, núm. 13. 10

TEÑIRSE
 los cabellos y la barba con el AGUA ROMANA, que no tiene rival entre cuantos tintes existen: no mancha la piel y devuelve al cabello su color primitivo. Hasta el dia es el primero por su éxito. De venta, en la droguería de Vargas.

Interesante.
 Se vende una prensa nueva de palanca, gran potencia, propia para orujo. En la calle Honda, núm. 4, salon bajo, darán razon. 10

En la aduanilla de aceite de la calle de Caballeros se vende harina de Utrera de primera diez y seis reales arroba por saca. 6-5

MAQUINAS DE COSER.
 En la cal e Consistorio 2, barbería, se limpian, componen y echan piezas nuevas á todas clases, á precios arreglados. Se garantizan por tres meses. Se compran toda clase de máquinas por deterioradas que estén.

EN EL
 despacho de gorras de la calle Al- Algarve, núm. 19, se halla un gran surtido de todas clases y hechuras. Tambien se hacen para uniformes y se componen igualmente las tere- sianas y roses. Los precios son baratísimos. 13

Se venden dos má- quinas para orujo y varios enseres de vendimia.—Cerrajería de la calle del Rosario darán razon. 20

Se vende una preñ- sa de palanca cabezales de hierro, última construcción y de gran po- tencia.—Darán razon en la imprenta de este periódico.

Imprenta de EL GUADALETE á cargo de don Tomás Bueno Compás, 2.